HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El expediente N° 243/2024, proyecto de Ordenanza demarcación de dársena de motos en calle cabal, previa intersección con calle Estanislao López de nuestra Ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, dicha solicitud es realizada por la Prof. Mariela Paredes, en su carácter de Directora del Jardín de Infantes Nucleado N° 94 "Profesor Juan Mantovani", ante la imposibilidad de responder a la demanda de estacionamiento de motos de la población escolar tanto del Jardín de Infantes como de la Escuela con salida laboral N° 85 en su horario de 07:00 a 23:00 de Lunes a Viernes;

Que, mediante Minuta de Comunicación N° 64/2024, se solicitó factibilidad al cuerpo de Inspectores, obteniendo respuesta favorable para la ochava Sureste de la intercesión de calle cabal con la calle Estanislao López;

Que, las motos representan un obstáculo para los peatones por el indebido estacionamiento de los mismos sobre la acera;

Que, por ello se debe dictar la norma legal pertinente fijando un lugar apropiado para que no acarreen contratiempos a los transeúntes y comerciantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 3495/24

ARTÍCULO 1°. Procédase a la demarcación de una dársena para el establecimiento exclusivo de motos en la ochava Sureste de calle Gdor. Cabal intersección Estanislao López.

ARTÍCULO 2°. El DEM, por la Sección que corresponda, realizará la demarcación de la dársena y la señalización con la correspondiente cartelería, a fin de que los automóviles no utilicen dicha zona de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°. Las dimensiones de la Obra determinada en el Articulo 1, responderá a los estudios que realice la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad de San Justo y oficina de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 4°. A partir de la promulgación de la presente norma, queda prohibido en la zona establecida en el Articulo 1, el estacionamiento de motos, motocicletas y similares fuera de los sectores delimitados, siendo los infractores pasibles a las sanciones previstas en el Art. 81 del Régimen de Infracciones y Penalidades del Código de Faltas. Título V, Capítulo III.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 04 DE OCTUBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 3495 / 2024

Decreto de Promulgación N° 178
18/10/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE